



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ESU - EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2019-1

PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS
PROVEEDORES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**

MEDELLÍN, ENERO 2019



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



INDICE

CAPÍTULO 1 – ASPECTOS PRELIMINARES	4
INFORMACIÓN GENERAL	4
PRESENTACIÓN PRELIMINAR DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	5
GENERALIDADES.....	6
POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	7
CRONOGRAMA.....	8
MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA	9
CAPÍTULO 2 – INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	10
2.1. OBJETIVO DEL PROCESO	10
2.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	10
2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	11
2.4. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	11
2.5. ALCANCE JURÍDICO DE LA PRESENTE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	11
2.6. EFECTOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	12
2.7. FECHA DE APERTURA, FECHA Y HORA LÍMITE DE CIERRE DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS	12
2.8. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ...	13
2.9. RESERVA EN DOCUMENTOS Y LEY DE HABEAS DATA.....	13
CAPÍTULO 3 - PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	15
3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	15
3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA	16
3.3. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	16
3.4. CORRESPONDENCIA.....	16
3.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.....	16
3.6. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS.....	18
3.7. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES.....	19
3.8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	19
3.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA	19
3.10. RETIRO DE LA PROPUESTA	19
3.11. APERTURA DE PROPUESTAS.....	20
3.12. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS	20
3.13. ÚNICA OFERTA	22
3.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	22
3.15. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	22
CAPÍTULO 4 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	23
4.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	23
4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS	23
4.3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.....	24
4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:.....	24
4.3.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	27
4.3.3. CAPACIDAD TÉCNICA	28





4.4.	RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS	29
CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....		31
5.1.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.....	31
5.2.	FACTORES DE EVALUACIÓN.....	31
5.2.1.	FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (80 Puntos)	31
5.2.2.	FACTOR DE EVALUACIÓN SOSTENIBILIDAD (100 Puntos)	32
5.2.3.	FACTOR DE EVALUACIÓN LICENCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (20 puntos):	33
5.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE	33
5.4.	ALIADOS PROVEEDORES	34
5.5.	TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	34
CAPÍTULO 6 - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS ESPECÍFICOS		35
6.1.	OBJETO	35
6.2.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.....	35
6.3.	PLAZO	35
6.4.	FORMA DE PAGO.....	35
6.5.	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.....	36
6.6.	IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS	37
6.7.	SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES.....	37
6.8.	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	37
6.9.	SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	37
6.10.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	38
6.11.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	38
6.12.	CONFIDENCIALIDAD.....	38
6.13.	ASIGNACIÓN Y RELEVO DE SERVICIOS	38
6.14.	PRECIOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS.....	39
6.15.	SUBCONTRATACIÓN	39
6.16.	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	39
6.17.	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	40
6.18.	GUIA PARA EVALUACION DE ALIADOS PROVEEDORES	42
CAPÍTULO 7 – ANEXOS Y FORMATO		44
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.....		44
ANEXO 1.....		45
ANEXO 2.....		47
ANEXO 3.....		48
ANEXO 4.....		51
ANEXO 5.....		54
ANEXO 6.....		71





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CAPÍTULO 1 – ASPECTOS PRELIMINARES

INFORMACIÓN GENERAL

La Empresa Para la Seguridad Urbana –ESU–, según lo estipulan sus estatutos es una persona jurídica pública, con naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado, de nacionalidad colombiana, que tiene su domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Su objeto es obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades dirigidas a apoyar las políticas públicas de seguridad ciudadana. Dicho objeto lo podrá ejecutar dentro o fuera del territorio nacional.

Para el cumplimiento de su objeto la ESU desarrolla, entre otros, los siguientes objetivos y actividades específicas: celebra todo tipo de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, celebra alianzas estratégicas, participa en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto e integra servicios de seguridad y tecnología.

En armonía con sus estatutos, su naturaleza y su capacidad legal, la ESU adquiere bienes y servicios para la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades públicas, a través de contratos interadministrativos en la modalidad de mandato para la administración delegada de recursos.

En la actualidad, la ESU es líder en materia de apoyo logístico a las entidades del sector público, a la fuerza pública y a los organismos de seguridad y justicia del Estado, para facilitarles el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección de Aliados Proveedores, por solicitud pública de ofertas, cuyo contenido y reglas fija el presente documento de términos y condiciones, deberá evaluar su capacidad para participar teniendo en cuenta lo aquí estipulado. Para el efecto, se fijan, a continuación, las condiciones básicas que delimitan el marco general en el cual se desarrollará el proceso.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

PRESENTACIÓN PRELIMINAR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones de la presente selección de aliados proveedores han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por los principios de la función pública.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de sus propuestas la metodología señalada en los Pliegos de Condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los CONTRATISTAS se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de contratos, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior, se recomienda a los convocados a participar en esta solicitud pública, leer detenidamente los Pliegos de Condiciones de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

GENERALIDADES

- LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA, en adelante para todos los efectos de este documento se denominará la ESU.
- El oferente debe examinar los presentes Pliegos de Condiciones, los cuales se constituyen obligatorios tanto para el proceso de verificación y evaluación de ofertas, como para la suscripción del Acuerdo Comercial de Aliado Proveedor.
- El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos Pliegos de Condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- Las expresiones proponente u oferente usadas en estos Pliegos de Condiciones tienen el mismo significado.
- La ESU, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en estos Pliegos de Condiciones y del contrato de Acuerdo Marco de aliado proveedor que se llegare a suscribir, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En los procesos de contratación y ejecución de la ESU, se observarán los siguientes principios y políticas derivadas del Pacto Global de la Organización de Naciones Unidas ONU.

Derechos Humanos

1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional.
2. No ser cómplice de abusos de los derechos humanos.

Normas Laborales

1. Apoyar los principios de la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a la negociación colectiva.
2. Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
3. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
4. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Medio Ambiente

1. Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
2. Promover una mayor responsabilidad ambiental.
3. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

Anticorrupción

1. Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación	02 de enero de 2019	Páginas web de la ESU www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, pueden ser consultados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Presentación de observaciones a los Términos y Condiciones	Hasta el 09 de enero de 2019	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a cvaldes@esu.com.co
Repuesta Observaciones y aclaraciones a los Términos y Condiciones	16 de enero de 2019	Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Cierre de entrega de propuestas	21 de enero de 2019 Hasta las 9:00 am	LUGAR: Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado - Medellín
Visita a los participantes	Enero 24 y 25 y 28 de 2019	
Publicación Informe Preliminar de evaluación	04 de febrero de 2019	Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Observaciones al Informe de evaluación	Hasta el 07 de febrero de 2019	Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Respuesta	Febrero 13 de 2019	Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

observaciones y Publicación Informe definitivo		www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Firma Acuerdos Comerciales	15 de marzo de 2019	ESU
Inicio de ejecución Contractual	01 de marzo de 2019	

MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades, será publicada en la página web establecida para el presente proceso, mediante Adenda.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CAPÍTULO 2 – INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

2.1. OBJETIVO DEL PROCESO

De conformidad con la presente invitación, la ESU convoca a las empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas, para que en igualdad de oportunidades, presenten la documentación aquí solicitada para la **“SELECCIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU”**, para la eventual prestación de servicios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con los topes máximos respecto de las cuantías económicas y condiciones que determine la ESU para la ejecución de los Acuerdos Marco.

Antes de presentar su propuesta el proponente debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con la ESU y el Municipio de Medellín.

Debe además examinar cuidadosamente los Pliegos de Contratación, las normas que regulan la contratación con la ESU, y todos los aspectos que pueden influir en la presentación de la propuesta.

La ESU firmará Acuerdos Comerciales solo con aquellas pequeñas empresas que cumplan las reglas de escogencia, parámetros y requerimientos establecidos por la Entidad y los usuarios de sus servicios para la prestación de servicios de vigilancia.

Mediante el contrato, que se suscriba con los Aliados Proveedores seleccionados, se fijan las condiciones de carácter legal, económico, material y demás de cualquier tipo que se considere necesario definir para llevar a cabo las actividades con las cuales se cumpla el objeto del contrato.

2.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los Pliegos de Contratación y todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Acuerdo 055 de 2014 y sus normas complementarias, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos Pliegos de Contratación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta convocatoria pública se rige en todas sus etapas por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la ESU, expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, y además por las disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial.

En lo sustancial se tendrá en cuenta la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, especialmente el Decreto 356 de 1994 del Gobierno Nacional, el Decreto 2187 de 2001, las Resoluciones Números 02599 de 2003, 2852 de 2006 y las normas que lo modifiquen, 3856 de 2007, 1234 de 2008 y 3776 de 2009 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Acuerdo 38 de 2010 del Concejo de Medellín, y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Igualmente, la Empresa dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. También al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, régimen de garantías contractuales y reglas de subsanabilidad, dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección de aliados proveedores serán las estipuladas en ésta solicitud Pública de Oferta, en el reglamento de contratación de la ESU y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

2.4. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017), contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogándose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

2.5. ALCANCE JURÍDICO DE LA PRESENTE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La presente solicitud corresponde a una convocatoria a quienes estén interesados en participar en la selección de pequeñas empresas de vigilancia y seguridad privada, como Aliados Proveedores de la Entidad, acreditando los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Por regla general la ESU, en el marco de contratos de mandato o administración delegada de recursos, brindará servicios a través de los Aliados Proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante esta solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Una vez seleccionados los aliados proveedores, se realizarán adjudicaciones entre los mismos, de acuerdo con las reglas dispuestas en este pliego.

Formalizados los Acuerdos Marcos, bastará la respectiva orden de servicio con el Aliado seleccionado para formalizar la contratación.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar de la contratación de la respectiva línea de negocio, en las condiciones que determine la ESU (por cuantía o requerimientos específicos de los servicios), pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

Será potestativo de la ESU adelantar Solicitudes Públicas de Ofertas adicionales y específicas, orientadas a brindar servicios complementarios, anexos o segmentados en relación a los contemplados en el marco de esta convocatoria.

2.6. EFECTOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Para todos los efectos, se entiende que los participantes en la presente convocatoria pública, con la presentación de propuesta manifiestan que:

- a) Conocen y aceptan los términos del Reglamento de Contratación de la ESU.
- b) Conocen y aceptan el contenido preciso de la presente convocatoria pública.
- c) Conocen y aceptan, que con la sola participación, la ESU no adquiere compromiso alguno con el resultado de la convocatoria para la selección de aliados proveedores.
- d) Conocen y aceptan que esta convocatoria agota la primera fase en la selección de aliados proveedores, para que en una segunda fase se suscriban los acuerdos marco y, posteriormente la posibilidad de suscribir contratos comerciales de servicios requeridos por las entidades públicas usuarias de la ESU.

2.7. FECHA DE APERTURA, FECHA Y HORA LÍMITE DE CIERRE DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS

La presente convocatoria se inicia de conformidad con el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, fecha de publicación en las Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, _____ igualmente, _____ en _____ el _____ link <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp>. La documentación solicitada deberá ser presentada en el Centro de Información Documental – CID de la ESU, ubicado en la calle 16 N° 41 210, Oficina 106 Edificio La Compañía de la ciudad de Medellín, dentro de la fecha límite de cierre de la presente convocatoria.

No se recibirán ofertas después de la hora de cierre establecida, y en caso que por error se recibieren, se rechazarán las que queden radicadas extemporáneamente. La ESU no se responsabiliza por los retardos, extravíos y otros hechos desfavorables para el oferente, cuando las ofertas no se entreguen en la oficina anotada anteriormente en la fecha y hora estipuladas y, en todo caso las ofertas que se encuentren en tales condiciones no serán objeto de evaluación.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Cuando la ESU lo estime conveniente de oficio o a solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento. Esta prórroga será comunicada en la página web.

2.8. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El participante debe examinar todas las instrucciones, especificaciones, condiciones y anexos que figuren en los documentos de la presente convocatoria, los cuales constituyen la única fuente de información para la participación.

Los pliegos de condiciones deben interpretarse con arreglo al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política y las normas del Código Civil en materia de interpretación.

Las interpretaciones o deducciones que el participante haga de las estipulaciones de los documentos de la convocatoria pública serán de su exclusiva responsabilidad. El hecho de que el participante no interprete debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales debe realizarse la relación comercial, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de conformidad con lo establecido en el Cronograma de Actividades. Dichas solicitudes deberán ser tramitadas directamente en el Centro de Información Documental de la ESU ubicado en la Calle 16 Nro. 41 210, del edificio La Compañía, Oficina 106 Medellín, teléfono 4443448. Adicionalmente, con el fin de agilizar las comunicaciones entre las partes, se podrá utilizar la dirección e-mail: propuestas@esu.com.co con copia a cvaldes@esu.com.co de conformidad con lo establecido en el Cronograma de Actividades.

En caso que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de selección del aliado proveedor, la ESU publicará adendas antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

La adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los Pliegos de condiciones de la solicitud pública de ofertas.

2.9. RESERVA EN DOCUMENTOS Y LEY DE HABEAS DATA

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la ESU, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección de aliado proveedor y en el desarrollo del Acuerdo Marco a suscribir, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta previsión.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del(os) Aliado(s) proveedor(es) no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona no participante hasta tanto no culmine el proceso evaluativo preliminar.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones, o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la ESU, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

Adicionalmente, con la entrega de las propuestas, el proponente acepta el acceso, la consulta, el uso y manejo de la información aportada para los fines institucionales de la ESU, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CAPÍTULO 3 - PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los documentos que hacen parte de la Solicitud Pública de Ofertas constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta, éste podrá solicitar las aclaraciones o presentar los comentarios y observaciones que considere necesarios sobre los Pliegos de Contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los Pliegos en la página web.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Contratación de la Solicitud Pública de Ofertas, que surjan como resultado de la respuesta a las observaciones formuladas o de oficio por la ESU, serán informadas mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales serán publicadas en la página web de la ESU.

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse empastada o argollada, en original y copia, selladas. El original deberá incluir un medio magnético (CD o DVD) con todos los anexos diligenciados que hacen parte de la Solicitud Pública de Oferta y que se encuentran al final de este documento.

El original y la copia se deben presentar en sobres cerrados y separados, rotulados respectivamente como "original" o "copia", e indicando el número y el objeto de la Solicitud Pública de Oferta, así como el nombre y la dirección del proponente. La ESU no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta.

La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse a máquina o en procesador de texto.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Documento de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

En caso de diferencias entre la Original y las Copias en cuanto al contenido de los documentos que conforman la propuesta, se asumirá como información válida la consignada en la propuesta rotulada como "Original".

No se recibirá documentación después de la hora de cierre anteriormente establecida, en todo caso no será evaluada la documentación presentada después de la hora indicada.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano, a excepción de las hojas de datos o catálogos de hardware y/o software los cuales serán aceptados en Inglés.

3.3. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La ESU, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Solicitud Pública de Oferta, deberá ser entregada directamente en el Centro de Información Documental de la ESU ubicado en la Calle 16 41 210, del edificio La Compañía, Oficina 106 Medellín, teléfono 4443448.

Adicionalmente, con el fin de agilizar las comunicaciones entre las partes, se podrá utilizar la dirección e-mail: propuestas@esu.com.co con copia a cvaldes@esu.com.co

Por su parte, la ESU dirigirá las comunicaciones pertinentes a la dirección que haya informado el oferente, o a las cuentas de correo que éste declare.

Cualquier comunicación referente al presente proceso de selección de aliado proveedor deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el objeto de la misma, así como la dirección comercial, electrónica y teléfono.

En todo caso, la ESU no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado, por lo que será necesario que el participante entregue la correspondencia que surja con motivo de esta solicitud pública de ofertas en el Centro de Información Documental de la ESU.

3.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para la presentación de las propuestas el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

3.5.1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente.

3.5.2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta. El objeto social del proponente debe estar





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

relacionado con el objeto de la presente Solicitud Pública de ofertas o con las actividades económicas inscritas y clasificadas en el RUP, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica.

- 3.5.3.** Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.
- 3.5.4.** Copia del Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta. **(SI aplica)**
- 3.5.5.** Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que incluya la información financiera actualizada al corte de Diciembre 31 de 2017. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.
- 3.5.6.** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- 3.5.7.** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.
- 3.5.8.** Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co.
- 3.5.9.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
- 3.5.10.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- 3.5.11. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):** El oferente deberá aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Copia del Anexo técnico No. 1 de la Resolución 1111 de 2017 debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.
- ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales del Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal, salvo que exista en dicha empresa Revisor Fiscal, caso en el cual lo suscribirá este último. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.

Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.

3.5.12. Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta. Debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

3.5.13. Anexo 2 - Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

3.5.14. Anexo 3 - Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990. La certificación deberá estar suscrita por quien determine la Ley, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para esto deberá diligenciar el anexo en referencia.

3.5.15. Anexo 4 – Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

3.5.16. Matriz de Riesgos: Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en el proceso objeto de la presente solicitud pública de ofertas.

3.6. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

Los gastos legales del contrato, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen, estarán a cargo del CONTRATISTA favorecido con la aceptación de la propuesta.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

La ESU deducirá del valor del contrato, todos los impuestos, retenciones, estampillas, tasas y/o contribuciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes respecto del contrato de mandato.

En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivadas del contrato marco que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta se le deducirán todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar en el momento de hacer cada pago y de conformidad con lo establecido por cada entidad. Dichas deducciones se aplicaran sobre al valor de las facturas antes de IVA.

En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en las respectivas propuestas económicas.

3.7. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

3.8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de las propuestas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, la ESU podrá solicitar a los oferentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias de aquellos requisitos que tengan el carácter de subsanables. Serán objeto de evaluación las ofertas que se hayan catalogado como HABILITADAS, de conformidad con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.

3.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Solicitud Pública de Oferta, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta después de que la Solicitud Pública de Oferta se haya cerrado.

3.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Solicitud Pública de Oferta deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la ESU y por el solicitante.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

3.11. APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas para el cierre de la Solicitud Pública de Oferta, en acto público que se efectuará en la Secretaría General de la ESU o en lugar definido previamente por ese despacho, en presencia de quienes concurren al evento se abrirán las ofertas y se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas recibidas.

De dicha apertura se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número de la Solicitud Pública de Oferta, objeto, fecha y hora de cierre, listado de proponentes, número de folios de cada oferta, compañía aseguradora, número, valor y vigencia de la póliza de seriedad, acta que suscribirán quienes hayan asistido a la sesión de apertura y un funcionario de la ESU delegado para el manejo del proceso de contratación.

3.12. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los pliegos de condiciones de esta convocatoria, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación y sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, en cualquiera de los siguientes casos:

- 3.12.1.** Cuando el proponente omita los documentos necesarios que permitan a la ESU realizar la comparación de una oferta con las demás, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como contratista del contrato.
- 3.12.2.** Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- 3.12.3.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización de la ESU.
- 3.12.4.** Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Pública de Oferta.
- 3.12.5.** Cuando se adicione, modifique o se suprima algún ítem de los anexos requerido para evaluar la oferta.
- 3.12.6.** Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 3.12.7.** Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos pliegos de condiciones.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 3.12.8.** Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la **ESU**.
- 3.12.9.** Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 3.12.10.** Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- 3.12.11.** Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
- 3.12.12.** Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- 3.12.13.** Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- 3.12.14.** Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos pliegos de condiciones.
- 3.12.15.** Cuando el proponente presente una propuesta alternativa inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- 3.12.16.** Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Pública de Oferta que impidan la comparación objetiva de ofertas.
- 3.12.17.** Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- 3.12.18.** Cuando el proponente altere su propuesta en cuanto a los factores de evaluación.
- 3.12.19.** Cuando el proponente no incluya en la oferta cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la misma.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Nota: La ESU se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitada y en caso de ser necesario solicitará información adicional. La falta de veracidad en la información, así como los documentos aportados, será motivo suficiente para que las propuestas no sean consideradas para la evaluación.

3.13. ÚNICA OFERTA

Si se presentare una única oferta, la ESU podrá aceptarla, siempre que cumpla con el sistema de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

3.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe de Evaluación Preliminar permanecerá disponible en la página web, según el término establecido en el cronograma de actividades. Una vez vencido dicho término, se procederá al estudio de las observaciones presentadas, que se responderán en la misma fecha de publicación del informe definitivo, frente al cual no opera ningún tipo de recurso.

En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar las condiciones de evaluación de su oferta. La oferta que altere, modifique, modifique o adicione correspondiente a su evaluación, será rechazada.

3.15. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La ESU podrá desestimar por inconveniencia o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Pública de Oferta, en el evento en que no se presente ningún participante, o ninguno se ajuste a los términos y condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de los aliados proveedores o la ESU considere conveniente su terminación.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CAPÍTULO 4 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones de contratación:

4.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En el proceso podrán participar solamente las personas jurídicas constituidas como pequeñas empresas que cumplan los requisitos que se indican en este documento base y se encuentren en condiciones legales, económicas y técnicas de cumplir con el objeto aquí señalado.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 4.1.1.** La empresa debe encontrarse clasificada como Pequeña Empresa en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004. El cumplimiento de este requisito se validará con la nómina de empleados del mes inmediatamente anterior a la entrega de la oferta, que se deberá aportar por el proponente, y la información financiera consignada en el RUP. .
- 4.1.2.** El objeto social de las personas participantes deberá tener relación directa con la naturaleza de los servicios vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No se admitirán personas jurídicas constituidas como cooperativas de vigilancia y seguridad privada (Solo se admitirán sociedades constituidas por acciones o de responsabilidad limitada).
- 4.1.3.** No se admite ninguna forma de asociación, tales como Consorcios o Uniones Temporales, ni promesas de sociedad futura, o similares.
- 4.1.4.** Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: Cesación de pagos; Concurso de acreedores; y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir con el objeto de los contratos que eventualmente pudieran suscribirse.

4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con la normativa vigente y las disposiciones establecidas, la ESU verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, experiencia y demás condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

establecer si la documentación presentada cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se hará dentro del plazo establecido en el cronograma.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Carta de presentación (Anexo 1):** La carta de presentación deberá ser firmada por el participante, representante legal de la sociedad o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los términos de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribirla en el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.

- **Certificado de existencia y representación legal:** El interesado debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y/o el expedido por la Superintendencia de Vigilancia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el Acuerdo y/o el contrato.

- **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre el pago de aportes parafiscales y al sistema integrado de seguridad social:** Se deberá acreditar con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, y será expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. Así mismo se deberá adjuntar paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías. (Art. 14 Decreto 356/94)

Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

- **Cédula de ciudadanía:** Presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal.
- **Registro Único Tributario:** El participante deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, actualizado.
- **Consulta de antecedentes:** La ESU consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, el certificado judicial, los antecedentes disciplinarios y el último Boletín de Responsables Fiscales de los participantes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1328 de 2007. La consulta se realizará a las personas naturales, a las personas jurídicas y sus representantes legales.
- **Registro Único de Proponentes:** Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta solicitud publica de oferta, con clasificación de pequeña empresa, y debe estar inscrito en el RUP (Clasificador de bienes, obras y servicios de la ONU – UNSPSC) en al menos una de las clasificaciones descritas:

Clasificación UNSPS	Descripción
Segmento	92000000 Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
Familia	92120000 Seguridad y protección personal
Clase	92121500 Servicio de guardas
Producto	92121504 Servicios de guardas de seguridad

- **Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:** Se deberá anexar, copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional vigente al cierre de la convocatoria para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la ESU, así como para operar en el lugar donde se prestará el servicio de vigilancia (Medellín o Valle de Aburrá).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En caso que la licencia de funcionamiento del (los) Aliados seleccionado (s) venza antes de la firma de los contratos o durante la ejecución del mismo, se deberá aportar constancia de haber iniciado los trámites necesarios ante la Superintendencia de Vigilancia en los términos previstos para este tipo de trámites.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual. (Decreto ley 356 de 1994):** Se deberá anexar, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Además las Empresas de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada podrán pactar con el usuario la contratación de un seguro que cubra los riesgos que afecten los bienes objeto de la vigilancia. Su vigencia será por la duración del Acuerdo Marco, por lo que corresponderá al Aliado prorrogarla antes de su vencimiento.
- **Carta de Compromiso por Reclamaciones:** Compromiso firmado por el representante legal en el que conste que las reclamaciones por pérdida de bienes presentadas por la ESU, serán canceladas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la notificación por parte de la ESU, previa investigación administrativa.
- **Garantía de seriedad de la propuesta:** Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-“con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:
 - Valor asegurado: \$ 20.000.000
 - Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
 - Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
 - Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad Urbana - ESU-.

La ESU hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Pliegos de Condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato marco de aliado proveedor respectivo.

- **Certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra.**
- **Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos.**
- **Resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo.**

4.3.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de Diciembre 31 de 2017. El RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las sucursales de sociedad extranjera presentaran la información financiera en el RUP de conformidad con las normas contables aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente:

- **Indicadores de capacidad financiera.**

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a dos (2)
Indicador de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al cincuenta por ciento (50%)
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a ciento sesenta millones M/L (\$160.000.000)
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a dos (2)

- **Indicadores de capacidad organizacional.**

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
-----------	---------	-------------------





Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total Patrimonio}}$	Mayor o igual al doce por ciento (12%)
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total Activos}}$	Igual o superior al diez por ciento (10%)

4.3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

- **Experiencia:** Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de los contratos (máximo 5), hasta la fecha de cierre de esta solicitud pública, debe ser igual o superior a 2.500 SMMLV en el valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

- **Trayectoria:** El proponente deberá acreditar por lo menos cinco (5) años de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento.
- **Sede o Sucursal:** Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la ESU, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una oficina principal o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
- **Licencia de Telecomunicaciones:** Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de equipos de comunicaciones en el área de ejecución del contrato o a nivel nacional.

Para el efecto se deberá anexar la resolución mediante la cual el Ministerio le concede autorización para el uso de frecuencias, así como el cuadro de características técnicas de la RED en la que se evidencie su cobertura, para el municipio de Medellín o cualquier otro municipio del Área Metropolitana.

En su defecto, el proponente podrá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal que prestará sus servicios mediante Avantel y/o red celular, lo cual permitirá acreditar el presente requisito.

- **Visita Técnica:** Durante la evaluación la ESU realizará visita de carácter técnico a las empresas, con el propósito de verificar los siguientes requisitos, aleatoriamente: nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley; igualmente se verificará la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de la empresa participante.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

El participante deberá contar con una planta de personal mínima que incluya gerencia, oficina de talento humano, área financiera y un centro de información documental.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse.

4.4. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior selección como aliado proveedor.

Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los Pliegos de Contratación de esta convocatoria, y las reglas de subsanabilidad aplicables, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 4.4.1** Cuando el participante ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores de la ESU encargados del estudio y evaluación de los requisitos.
- 4.4.2** Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del participante por cualquier causa que, a juicio de la ESU, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del participante.
- 4.4.3** Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- 4.4.4** Cuando el participante no presente el formulario “Carta de presentación” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas. Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
- 4.4.5** Cuando sea presentada extemporáneamente (luego de la hora de cierre).
- 4.4.6** Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica.
- 4.4.7** Cuando el interesado se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
- 4.4.8** Cuando el participante se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESU.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 4.4.9** Si luego de evaluada la documentación, se encuentra contradicción entre los documentos aportados y lo confrontado con la realidad.

- 4.4.10** Por no considerar las modificaciones a los términos y condiciones que mediante adendas haya hecho la ESU.

- 4.4.11** Cuando el participante presente documentos o información falsa, inexacta o cuando éste haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación o en la selección del aliado proveedor.

- 4.4.12** Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en el Capítulo 4 de estos Pliegos de Condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en este capítulo.

- 4.4.13** Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

La ESU se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables, no alteren el tratamiento igualitario de las mismas y no impliquen una modificación de la oferta en lo correspondiente a factores de evaluación.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas. Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, Listas PEPS; Cumpla con el SARLAFT, SIPLAFT y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de Acuerdos Marco, a la no consideración de la propuesta presentada o terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.





CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de pequeñas empresas de vigilancia como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente hasta completar tres (3) Aliados.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido de acuerdo con los factores de Evaluación.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de doscientos (200) puntos, de la siguiente forma:

Evaluación		Puntos (200)
Talento Humano (80 Puntos)	Supervisores	30
	Guardas	20
	Consultores	20
	Asesores	5
	Investigadores	5
Sostenibilidad (100 Puntos)	Certificado ISO 9001	25
	Certificado ISO 28001	25
	Certificado ISO 14001	25
	Certificado OSHAS 18001	25
Medios Tecnológicos (20 Puntos)		20

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

5.2.1. FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (80 Puntos)

Para determinar la disponibilidad del talento humano especializado, con que cuenta el participante para atender las diferentes actividades administrativas críticas de la empresa, asociadas a la ejecución del contrato en cada una de sus fases, se evaluará de la siguiente forma:

Supervisores (30 puntos): Se asignarán treinta (30) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos tres (3) empleados acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como **Supervisores**. Las propuestas con un número inferior a tres (3) supervisores se evaluará proporcionalmente.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Guardas (20 puntos): Se asignarán veinte (20) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos cuarenta (40) guardas acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como tales. Las propuestas con un número inferior a cuarenta (40) guardas se evaluará proporcionalmente.

Consultores (20 puntos): Se asignarán veinte (20) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa a dos (2) o más empleados acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como **Consultores**. Para quienes presenten un número inferior al indicado, se les asignará el puntaje en proporción al personal acreditado.

Asesores (5 puntos): Se asignarán cinco (5) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como **Asesor**.

Investigadores (5 puntos): Se asignarán cinco (5) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como **Investigador**.

Los anteriores requisitos se validarán con el acto administrativo correspondiente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acredita el perfil acreditado, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de noviembre de 2018. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

5.2.2. FACTOR DE EVALUACIÓN SOSTENIBILIDAD (100 Puntos)

Certificado ISO 9001 (25 puntos): Se asignarán veinticinco (25) puntos a los participantes que acrediten mediante documento idóneo de un organismo nacional de acreditación que cuenta con Certificado en la Norma ISO 9001 Versión 2015, vigente para la fecha de evaluación.

Certificado ISO 28001 (25 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado sobre la gestión de la **seguridad de la cadena de suministro** aporta un marco en el que la organización mejora continuamente los aspectos de seguridad en la cadena de suministro con alcance en la ciudad de Medellín, se le asignarán veinticinco (25) puntos.

Certificado ISO 14001 (25 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado sobre la norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), que ayuda a su organización a identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales, como parte de sus prácticas de negocios habituales con alcance en la ciudad de Medellín, se le asignará veinticinco (25) puntos.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Certificado OSHAS 18001 (25 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado que define los requisitos para el establecimiento, implantación y operación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional efectivo con alcance en la ciudad de Medellín, se le asignará veinticinco (25) puntos.

Nota: Los certificados verificados al momento de la evaluación, deberán mantenerse vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco, so pena de terminación unilateral por parte de la ESU.

5.2.3. FACTOR DE EVALUACIÓN LICENCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (20 puntos):

Se asignarán veinte (20) puntos a los participantes que tengan la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada para la operación de medios tecnológicos, entendidos estos como todo equipo cuyo objeto de destinación o función para la que fue creada se encuentra enmarcada dentro de uno de los 7 numerales del artículo 53 del Decreto 356 de 1994, como son: equipos de detección, equipos de visión o escucha remotos, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria, equipos o elementos ofensivos, equipos para prevención de actos terroristas y los demás que determine el Gobierno Nacional.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas, se ubiquen en el orden de elegibilidad número tres (3), se procederá de la siguiente forma.

Se escogerá el participante que tenga el mayor puntaje en el factor de evaluación denominado Sostenibilidad en el documento de términos y condiciones del Proceso de esta Solicitud Pública de Oferta. Si persiste el empate, se escogerá al participante que tenga el mayor puntaje en el factor de evaluación Competencias Laborales.

Si una vez agotado el procedimiento anterior persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en la página web de la ESU. Dicha audiencia será conducida por la Dirección de Servicios Logísticos, y de ella se expedirá un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las Oficinas de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, mediante el siguiente procedimiento:

- Al momento de apertura de la propuesta técnica se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, según el orden de ingreso a la Entidad.
- En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web de la ESU.

5.4. ALIADOS PROVEEDORES

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todas las condiciones habilitantes y se encuentren dentro de los primeros tres (3) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

Con los Aliados Proveedores seleccionados se formalizará su condición mediante la suscripción de los respectivos Acuerdos Marco, que se registrarán por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, la ESU decidirá si adelanta una nueva (s) convocatoria (s) hasta tanto se complete el número mínimo dispuesto. Los servicios que se deban prestar bajo el marco de estas Alianzas se podrán ejecutar mediante los Aliados seleccionados y complementar con otro mecanismo de adjudicación, de considerarse necesario.

5.5. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La ESU podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Pública de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los Pliegos de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de aliados proveedores.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CAPÍTULO 6 - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS ESPECÍFICOS

Para la firma de contratos con los Aliados Proveedores seleccionados, la ESU elaborará el documento de especificaciones técnicas para cada servicio a contratar, el cual contendrá todo lo relacionado con equipos de telecomunicaciones, armamento, vehículos y demás logística requerida para la ejecución de los contratos que pudieran suscribirse.

Igualmente, contendrá las condiciones mínimas que se exigirán con relación al personal empleado, como pago de salarios, liquidación de tiempo suplementario y horas extras.

El acuerdo marco y los contratos específicos subsiguientes que surjan producto de la presente Solicitud Pública de Oferta, se respetarán las siguientes condiciones y se establecerán las siguientes cláusulas, a las que el oferente manifiesta expresamente a acogerse y suscribir:

6.1. OBJETO

De conformidad con la presente invitación, la ESU convoca a las personas jurídicas o naturales interesadas, para que en igualdad de oportunidades, presenten la documentación solicitada para la **“SELECCIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU”**, de conformidad con las especificaciones establecidas en estos Pliegos de Contratación y los criterios, condiciones y cuantías que determine la ESU para su ejecución.

6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección de Aliado Proveedor no conlleva imputación presupuestal, toda vez que el objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas es la escogencia de aliados proveedores y su posterior formalización mediante un Acuerdo Marco el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de las ordenes de servicios y/o contratos que haya ejecutado el aliado proveedor durante la vigencia del Acuerdo Marco.

6.3. PLAZO

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente solicitud pública de ofertas tendrá vigencia de un (1) año a partir de la firma del acta de inicio y para ello se firmará un Acuerdo Marco.

6.4. FORMA DE PAGO

El contrato de Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de ésta Solicitud Pública de Ofertas no conlleva pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

A los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Ofertas, le serán adjudicados contratos específicos u órdenes de servicios conforme las reglas de adjudicación que





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

disponga la ESU, y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

No obstante, para el cobro de cada contrato u orden de servicio, el eventual Aliado Proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro De Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en la Calle 16 # 41-210, Oficina 106 Edificio la Compañía de la ciudad de Medellín y deberá anexarse los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor e igualmente deberá presentar la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado (lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) para la ejecución de la orden de servicio. La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor, para lo cual deberá anexar carta donde informe Nombre de la entidad bancaria, Número de cuenta en la cual se deberá realizar cada pago.

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los tiempos estipulados por la ESU para la entrega de facturas. La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato de Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 01 de 2018 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a esta fecha no se reciben y el contratista deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

Todo impuesto, tasa y/o contribución a que hubiere lugar, directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal, o costo administrativo por concepto de recursos a administrar a que hubiere lugar y que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado Proveedor.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.

6.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cada contrato que se suscriba con los Aliados Proveedores para la prestación de los servicios, estos constituirán a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de LA ESU.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Según lo anterior, y luego de ser adjudicada cada una de las solicitudes privadas de ofertas, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de garantía para los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio o contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio o contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio o contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, o la norma que lo modifique.

Estas garantías podrán incrementarse en sus amparos o cuantías de conformidad con los análisis de riesgos pertinentes que la ESU realice para cada contratación específica de bienes o servicios, pudiéndose agregar nuevas garantías.

6.6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales, departamentales y locales; costos y gastos en que se incurra con la elaboración y presentación de la misma, los cuales correrán por su cuenta.

Los gastos legales del Acuerdo Marco que resultaren con ocasión de esta Solicitud Pública de Ofertas, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías, los impuestos que se causen, estarán a cargo del aliado proveedor.

6.7. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del proponente deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Aliado se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el Aliado buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción, sin perjuicio de las facultades de terminación del contrato por parte de la entidad. En caso de no acuerdo en esta etapa, las partes podrán acudir a la Jurisdicción competente. La aplicación de estos mecanismos podrá ser optativo en los eventos de necesidad del servicio por parte de la ESU y/o sus clientes.

6.10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el Acuerdo Marco o cualquier contrato u orden de servicio, cuando el Aliado incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no ejecute satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato. En los contratos u órdenes de servicio, la ESU podrá terminar de manera unilateral el Acuerdo, previo aviso por escrito al Aliado Proveedor con una antelación mínima de diez (10) días calendario, en los eventos de relevo de servicios.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

6.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

6.12. CONFIDENCIALIDAD

El oferente se obliga para con la ESU a manejar y utilizar de manera confidencial toda información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta solicitud pública o durante o posterior a la ejecución del Acuerdo Marco y las respectivas ordenes de servicio, y que sea rotulada como confidencial o reservada, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida.

6.13. ASIGNACIÓN Y RELEVO DE SERVICIOS

La asignación de los servicios requeridos por las entidades públicas usuarias de la entidad se hará de conformidad con los mecanismos que la entidad determine para el efecto, lo cual será comunicado al inicio de la ejecución de los Acuerdos Marco. Para tales efectos se podrán atender criterios de equidad, igualdad, gestión comercial, calidad del servicio, entre otros. La aplicación de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

estos criterios, debidamente informados, dará lugar a la distribución final de servicios entre Aliados.

En lo que respecta al relevo de servicios o disminución de la asignación, por baja calidad en los mismos, o por la desatención de compromisos derivados de la debida diligencia contractual, se deberá adelantar previamente un procedimiento breve y reglado que acredite lo anteriores supuestos.

6.14. PRECIOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS

La ESU solo reconocerá y pagará las tarifas de servicios de conformidad con el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, mediante el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, Resolución 000224 de 2008 y la Circular 2014700000435 de 30 de diciembre de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la normas que las modifique. Así:

Servicio con medio humano armado: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Servicio con medio humano sin arma: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Servicio con medio humano con canino y sin arma: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La ESU no aceptará tarifas que no cumplan con la normatividad vigente de la Superintendencia.

6.15. SUBCONTRATACIÓN

Para la acreditación de las condiciones requeridas en estos pliegos y para la ejecución de los Acuerdos Marco que de estos emanen, se prohíbe la subcontratación de personal y/o actividades por parte de los Aliados, sin que medie expresa justificación del Aliado y autorización escrita de la ESU, que se podrá reservar las razones de fondo para negar su concesión.

6.16. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo al proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 del año 2017 así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato y/u orden de servicio, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta Numeral 3.5.11, así como en cada Solicitud Privada de Oferta o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU.

6.17. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a. Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b. La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c. El perjuicio causado.
- d. La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e. La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- b) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- c) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor¹. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y Resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

¹ Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión, está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizará mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 5: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

6.18. GUIA PARA EVALUACION DE ALIADOS PROVEEDORES

Contenido de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores de las pequeñas empresas de vigilancia estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas del Aliado Proveedor y de grado de satisfacción del o los clientes atendidos.

La evaluación de Aliados Proveedores se adelantará en el formato de calidad respectivo, identificado como Evaluación de Aliados Proveedores Línea para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad. La variación del formato de evaluación de Aliados Proveedores se comunicará debidamente a los Aliados Proveedores.

Periodicidad de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Resultados de la evaluación: La evaluación de Aliados Proveedores dará lugar a la adopción de medidas por parte de la ESU en atención al porcentaje obtenido:

- **Evaluación del 80% o superior acumulada:** En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 12 meses adicionales al plazo original. En caso de presentarse prórroga de los Acuerdos, el resultado de la evaluación del tercer semestre seguirá el procedimiento indicado en los eventos siguientes en caso tal que disminuya del 80%.
- **Evaluación con porcentaje inferior al 80% y no inferior al 70%:** En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la presentación de Plan de Mejoramiento del Aliado Proveedor. El porcentaje acumulado de las dos primeras evaluaciones en el rango aquí indicado dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 6 meses adicionales al plazo original. La prórroga para un plazo adicional estará sujeta al incremento de la tercera evaluación a un porcentaje no inferior al 80%.
- **Evaluación con porcentaje acumulado inferior al 70%:** La evaluación acumulada de las dos primeras evaluaciones que arroje como resultado un porcentaje inferior al 70% dará lugar a la no prórroga del plazo original del Acuerdo Marco.

Las evaluaciones de Aliados Proveedores correspondiente al segundo semestre de la Alianza se hará de manera anticipada, de modo que antes de cumplirse los primeros 12 meses, se tengan los resultados definitivos a efectos de adoptar las acciones a que haya lugar de conformidad con lo aquí señalado.

De la misma forma se hará en la evaluación del tercer semestre para aquellos Aliados a quienes se les haya prorrogado el plazo original del Acuerdo Marco.

En todo caso, será potestativo de la ESU decidir la no prórroga de los Acuerdos Marco.

Nota: En el desarrollo de la evaluación de Aliados Proveedores, la ESU deberá verificar y dejar constancia escrita de la revisión de los indicadores financieros del último corte anual, de modo que se mantenga un seguimiento a las condiciones habilitantes para el cumplimiento de los compromisos contractual, y se detecten oportunamente situaciones que los puedan afectar, con el fin de adoptar los correctivos necesarios. La variación negativa de los indicadores financieros por parte del Aliado Proveedor de la ESU, que de manera razonable y cierta ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros dará lugar a la terminación del Acuerdo Marco de manera unilateral por parte de la entidad.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CAPÍTULO 7 – ANEXOS Y FORMATO

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Diligencie cuidadosamente cada anexo y formularios por componente; cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la ESU procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en los Pliegos de Contratación y en la ley.

Los anexos y formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de texto y sin enmendaduras, debidamente foliados.

El proponente deberá adjuntar los siguientes anexos, y diligenciar los formularios a que haya lugar:

Anexo 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO)

Anexo 2: CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO)

Anexo 3: CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (FORMULARIO)

Anexo 4: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMULARIO)

Anexo 5: MODELO DE CONTRATO MARCO

Anexo 6: MATRIZ DE RIESGOS





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(Utilice papel membrete)

Medellín, ___ de _____ de 2019

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

Calle 16 No. 41-210 – Edificio La Compañía – Oficina 106 - Poblado

Medellín - Colombia

Objeto: “SELECCIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU”

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo a mí me compromete, o a la sociedad que legalmente represento (en caso de persona jurídica).
3. Ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
5. Conozco y comprendo las obligaciones que se derivan del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 Reglamento de Contratación de la ESU.
6. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
7. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de la Invitación.
8. Yo, o la sociedad que legalmente represento (en caso de persona jurídica) no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
9. Los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la Selección y el contrato.
10. Autorizo expresamente a la ESU para verificar toda la información incluida en la propuesta.
11. Ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
12. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato iniciando en la fecha establecida por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
13. Bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
14. Bajo la gravedad del juramento declaro que no me ha sido notificado por parte de la Cámara de Comercio de ningún recurso de reposición frente a la información contenida en el RUP.
15. Bajo la gravedad del juramento declaro no tengo conflicto de interés, ni los directivos de la sociedad que represento y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- contratados. No realizaré reclamación administrativa ni judicial por la terminación anticipada del proceso de selección debido a circunstancias objetivas.
16. Acepto la matriz de riesgos contenida en los pliegos de condiciones de la presente solicitud pública de oferta.
 17. Acepto el procedimiento sancionatorio contractual y evaluación de proveedores contenido en los pliegos de condiciones de la presente solicitud pública de oferta.
 18. El establecimiento de comercio para la prestación de servicios no ha sido objeto de sanción o clausura en los últimos seis (6) meses.
 19. En virtud del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, expresamente acepto que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU me notifique todos los actos administrativos de carácter particular al correo electrónico: _____

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es _____. Me comprometo a informar a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del Representante Legal)





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**ANEXO 2
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Lugar: _____, fecha: _____

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU

Calle 16 41 210, Oficina 105 Edificio La Compañía

Medellín

Asunto: Convocatoria Pública SPO 2019-XXX

El suscrito, actuando en mi condición de -----
(escribir si es Presidente, Gerente, u otro cargo directivo, o persona natural y, por lo tanto, Representante Legal de la sociedad _____, legalmente constituida tal como consta en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la _____ (especificar si es Cámara de Comercio u otro organismo competente para el efecto y de que ciudad), se permite manifestamos que el Representante Legal, los socios (o Junta Directiva), y la sociedad PARTICIPANTE no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESU.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO 3 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

Instrucciones de diligenciamiento:

1. Si su empresa NO cuenta con revisor fiscal diligencie (campo resaltados en color amarillo) la opción N° 1.
2. Si su empresa cuenta revisor fiscal diligencie (campo resaltados en color amarillo) la opción N° 2.

En todo caso para cualquiera de las opciones deberá aportar la documentación que aparece en el pie de página según sea el certificado a expedirse.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OPCIÓN N° 1

Ciudad y fecha,

ANEXO N° 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE XXXX

CERTIFICA QUE

Yo, (nombre del REPRESENTANTE LEGAL²), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit _____, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

² Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OPCIÓN N° 2

Ciudad y fecha,

ANEXO N° 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE XXXX

CERTIFICA QUE

Yo, (nombre del REVISOR FISCAL³), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

³ Anexar copia: Cédula ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de Contadores de NO contar con sanción alguna del revisor fiscal.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO 4 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La ESU en su condición de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en concordancia con sus actuales políticas de gestión integral de riesgos y de responsabilidad social empresarial.

El formulario debe ser entregado con la documentación y ser diligenciado totalmente.

Información Básica de la empresa

Nombre, razón o denominación social:

Identificación:

Ciudad:

Teléfono:

Celular:

e-mail:

Información del representante legal

Nombres:

Apellidos:

Identificación:

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Ciudad:

e-mail:

Información de miembros de junta directiva, consejo de administración o su equivalente:

Nombres:

Apellidos:

Identificación:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Ciudad:

e-mail:

Información de revisores fiscales

Nombres:

Apellidos:

Identificación:

Cargo

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Ciudad:

e-mail:

En caso de tener una firma o persona jurídica, indicar la información de la misma.

Razón social:

Identificación:

Accionistas o socios con participación superior al cinco por ciento (5%)

Manifestaciones

Con la presentación de los documentos requeridos declaro que:

Los recursos con los cuales se ejecutarán los contratos comerciales derivados del Acuerdo Comercial no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del contrato no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.

La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o imprecisión en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de mi interés para adquirir la condición de Aliado Proveedor y la devolución de la documentación y la terminación de cualquier relación que haya surgido.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Igualmente, declaro que los recursos con los cuales fue constituida la sociedad que represento no provienen de ninguna actividad ilícita.

Autorizaciones

Autorizó a la ESU para que consulte las listas establecidas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, sí como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represento, revisores fiscales, miembros de junta directiva y socios.

Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de la ESU.

De igual forma, se procederá cuando la ESU lo requiera durante el proceso de la solicitud pública, la vigencia del Acuerdo Comercial o de los contratos comerciales, en caso de que éstos llegaren a concretarse.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 Ley de Protección de Datos, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013.

En constancia se firma,

Nombre y firma del Representante Legal



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO N° 5 – MODELO DE MINUTA CONTRACTUAL (CONDICIONES GENERALES)

Esta minuta contractual no deberá ser diligenciada por los oferentes, toda vez que constituye un texto de referencia para que se conozcan las condiciones generales que regirán la relación contractual entre el Aliado Proveedor y la ESU. No obstante, la ESU podrá realizar ajustes y modificaciones a la misma, previa suscripción del Acuerdo Marco.

CONTRATO NÚMERO XXXX

CLASE:	ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	XXXXXX
NIT.:	XXXXXX
VALOR:	INDETERMINADO
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos **DAVID VIEIRA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU**, de una parte, y de la otra parte **XXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, actuando en nombre y representación de **XXXXX**, con NIT. XXXXX, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará el **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Marco de Aliado Proveedor:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Formalizar el Acuerdo Marco con **XXXX**, en calidad de **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA** de la **ESU**, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que requiera la **ESU** de acuerdo a las necesidades de sus clientes, de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la SPO, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del objeto de este contrato consiste en constituir en **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA** de la **ESU**, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la **ESU** a contratar de manera exclusiva con el **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA**, toda vez que la adjudicación de la contratación se hará conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la **ESU** y las condiciones de adjudicación de contratos u órdenes de servicio que se establezcan entre las partes.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA** conservará esta calidad durante DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el **ALIADO PROVEEDOR**.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, la duración del presente acuerdo podrá ser prorrogada hasta por seis (6) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia de la ESU. La prórroga del Acuerdo Marco estará sujeta a la prestación satisfactoria de los servicios a cargo, el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales y la evaluación favorable del desempeño del **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA**.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Este Acuerdo Marco con el **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA** es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de los contratos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se suscriban en virtud de las adjudicaciones que se realicen durante la vigencia de este Acuerdo Marco. La formalización del servicio se hará a través de contratos u órdenes de servicio, los cuales contendrán mínimamente la identificación del Aliado Proveedor, el número del contrato de Acuerdo Marco, la descripción de los servicios a cargo, el lugar, la fecha, el valor y los demás requerimientos específicos.

La ESU determinará los topes de cuantías, mensuales o anuales, que se atenderán por esta Alianza.

PARÁGRAFO: Los contratos se pagarán de la siguiente manera: el **ALIADO PROVEEDOR** presentará una factura por concepto del servicio prestado en virtud de cada contrato, de acuerdo a los precios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La **ESU** cancelará el valor de la factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de cada factura en el Centro de Información Documental - CID de la **ESU**, ubicado en la Calle 16 No. 41-210, Oficina 106 de Medellín. Con la presentación de la factura deberán anexarse los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago mensual al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal utilizado por el **ALIADO PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. La **ESU** realizará la transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente informada por el **ALIADO PROVEEDOR** oportunamente.

La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La **ESU** recibe facturas solo hasta el 26 de cada mes, facturas posteriores a esta fecha no se reciben.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato y de los demás que se llegaren a suscribir, serán a cargo exclusivo del **ALIADO PROVEEDOR PYMES**.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El **ALIADO PROVEEDOR PYMES DE VIGILANCIA** se obliga a:

- 1)** Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo dispuesto en la Solicitud Pública de Ofertas, la oferta presentada por el **ALIADO PROVEEDOR PYMES** y los respectivos contratos u órdenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor.
- 2)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- 3)** Cumplir con la ejecución de los contratos que obtenga en calidad de **ALIADO PROVEEDOR PYMES**.
- 4)** Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.
- 5)** Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de la **ESU** o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas.
- 6)** Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato.
- 7)** Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para el desarrollo de los contratos u órdenes de servicio.
- 8)** Preservar durante todo el Acuerdo Marco las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que dieron lugar a la selección del **ALIADO PROVEEDOR**, en especial a lo referido a los indicadores de estados financieros, certificados de gestión de calidad y ambientales.
- 9)** Cumplir en su integralidad las obligaciones consagradas en la legislación laboral para las relaciones con el personal contratado por **EL ALIADO PROVEEDOR**.
- 10)** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en las garantías.
- 11)** Recibir mediante Acta suscrita el inventario entregado por el Supervisor del contrato interadministrativo o el administrador de la sede.
- 12)** Ofrecer y mantener un sistema de atención al usuario, mediante una línea de atención telefónica permanente durante 24 horas, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato con el fin de atender y resolver de manera inmediata, cualquier inconveniente o solicitud que se presente en la prestación del servicio mediante la asignación de un ejecutivo de cuenta exclusivo para la **ESU**.
- 13)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la **ESU** y/o a terceros.
- 14)** Adoptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra la entidad pública beneficiaria del servicio y/o la **ESU**, por asuntos de responsabilidad del **ALIADO PROVEEDOR**, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne y adelantar las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
- 15)** Para el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el **ALIADO PROVEEDOR** deberá anexar a la factura los servicios prestados con las tarifas autorizadas por la Superintendencia en medio magnético y certificación firmada por el representante legal indicando los incrementos o disminuciones del servicio durante el periodo a facturar con las correspondientes justificaciones. La **ESU** se obliga a:

- 1).** Pagar al **ALIADO PROVEEDOR** por la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en virtud de los contratos u órdenes de servicio asignados por la **ESU** mediante los mecanismos de adjudicación que determinen las partes, previo recibo a satisfacción del supervisor.
- 2)** Realizar la supervisión del contrato y recibir la prestación del servicio a satisfacción a través de éste.
- 3)** Evaluar el desempeño del **ALIADO PROVEEDOR**, especialmente previo a la finalización del plazo original, de conformidad con el formato que se defina para el efecto.
- 4)** Suministrar la información necesaria para la prestación eficiente y óptima de los servicios de vigilancia y seguridad privada.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

PARÁGRAFO: CONDICIONES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS A CARGO DEL ALIADO PROVEEDOR

PYMES: Corresponderá al **ALIADO PROVEEDOR**, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales del Acuerdo Marco, los pliegos de condiciones y las que se derivan de los postulados de la buena fe contractual, cumplir con lo siguiente:

ROTACIÓN DEL PERSONAL:

- El **ALIADO PROVEEDOR** prestará el servicio de vigilancia de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará obligado a efectuar los relevos del personal cada seis (6) meses y atender las observaciones e instrucciones sobre mejoras del servicio de vigilancia, que le sean requeridos y autorizados por el supervisor del contrato.
- El **ALIADO PROVEEDOR** se obliga a mantener el personal fijo en las sedes de trabajo, en tal sentido, solo se autoriza rotaciones en los comités de seguimiento previa solicitud del aliado proveedor o cuando la supervisión así lo determine.
- De ninguna manera el **ALIADO PROVEEDOR** podrá realizar relevos, traslados o movimientos de guardas de seguridad, supervisores u otro personal el cual se desempeñe en desarrollo del contrato, sin previa autorización del supervisor del Contrato.

EQUIPOS REQUERIDOS:

- La ESU determinará, con fundamento en los servicios a asignar, los equipos que se requieran por parte de cada **ALIADO PROVEEDOR PYMES**, lo cual será por cuenta y responsabilidad del mismo.

SERVICIOS ADICIONALES:

- La ESU determinará, con fundamento en los servicios a asignar, los servicios adicionales que se requieran por parte de cada **ALIADO PROVEEDOR PYMES**, lo cual será por cuenta y responsabilidad del mismo.

SUPERVISIÓN, OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ASOCIADOS:

- La ESU determinará, con fundamento en los servicios a asignar, la Supervisión que se requieran por parte de cada **ALIADO PROVEEDOR PYMES**, lo cual será por cuenta y responsabilidad del mismo.

DOTACIÓN Y PRENDAS:

- La ESU exigirá una completa uniformidad (incluida una chaqueta por vigilante) en la prestación del servicio de vigilancia de acuerdo al lugar donde se preste el servicio. En los puestos en donde sea requerido, el aliado proveedor deberá asignar un equipo de invierno, el cual estará compuesto por: abrigo de invierno, sombrilla y botas de caucho (un par para cada persona).
- El servicio debe prestarse en la modalidad armada, sin armas, canina según el





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

requerimiento del supervisor del contrato.

SALUD OCUPACIONAL:

- La ESU velará porque el Aliado cumpla con el Programa de Salud Ocupacional anual, el cual debe presentar durante el primer mes de ejecución del contrato y radicado en la entidad; así mismo los guardas de seguridad deberán contar con el curso de alturas según requerimiento del cliente.
- La ESU velará porque el Aliado cumpla con el Programa de capacitación anual, el cual debe presentar durante el primer mes de ejecución del contrato y radicado en la entidad.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA (APLICATIVO):

- El aliado proveedor deberá mantener actualizado el análisis de riesgos en el software dispuesto en la presente especificación técnica. Cuando el aliado proveedor tome servicios por primera vez, tiene plazo de 30 días calendario para realizar el análisis de riesgos de las sedes adjudicadas, radicando el respectivo informe en el centro de información documental de la entidad y socializarlo con cada cliente.
- El aliado proveedor debe mantener actualizado los análisis de riesgos y socializarlo con el administrador de la sede custodiada cuando se presenten modificaciones en los protocolos de seguridad, infraestructura, eventos que alteren el orden público o la seguridad de la sede.
- El aliado proveedor a través del software de control de riesgos y reportería que durante la ejecución del presente acuerdo marco se disponga para ello, deberá generar alertas tempranas en tiempo real a cada uno de los usuarios o cliente de la entidad cada vez que se presenten novedades que generen riesgo o situaciones de peligro a las personas bienes o instalaciones de los usuarios.
- El aliado proveedor deberá mantener actualizado el aplicativo de gestión administrativa, operativa y financiera en el aplicativo para la línea de vigilancia física durante la ejecución del presente acuerdo marco, previa recepción de facturación.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

- La entidad pública o privada que firme convenios de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, realizará durante la ejecución del convenio, seguimiento al servicio de acuerdo a lo pactado entre las partes; dicho convenio hará parte del presente contrato.
- LA ESU no reconocerá el valor de los servicios que se presten por requerimiento de otras dependencias diferentes a la supervisión o que por cuenta de terceros sean trasladados de su sitio de trabajo sin conocimiento y autorización expresa de dicha dependencia.
- El aliado deberá presentar al supervisor del contrato cada mes, informes de gestión sobre las actividades realizadas en el desarrollo del objeto del contrato, facturación de servicios prestados con acta discriminando modalidad, cantidad, y valores formulados, certificado de pago a para fiscales y seguridad social actualizado e informe de capacitación al personal de supervisores y guardas.
- Independiente a la capacitación exigida por la superintendencia de vigilancia y seguridad





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

privada, el aliado proveedor deberá realizar capacitaciones virtuales a los supervisores y guardas en temas relacionados con la seguridad.

- Los aliados proveedores presentarán mensualmente el resultado de las evaluaciones efectuadas al personal de vigilancia, según lo estipulado en el plan de capacitaciones presentadas al inicio del contrato; las cuales serán realizadas en el aplicativo que durante la ejecución del presente acuerdo marco se disponga para ello, con un alcance superior al 95% sobre la totalidad de los Guardas de Seguridad asignados al contrato ESU.

PERFIL EXIGIDO POR LA ESU PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA:

Perfil del Guarda de Seguridad:

- Situación Militar definida
- Curso de capacitación en vigilancia vigente según Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Verificación de antecedentes judiciales, antecedentes procuraduría y contraloría.
- Experiencia mínima 1 año como guarda de seguridad y curso de reentrenamiento vigente.

En ambos casos, el personal debe gozar de habilidades psicomotoras, físicas y mentales, alto nivel motivacional, capacitación en cursos inherentes a las relaciones interpersonales, atención al cliente, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, contacto y manejo civilizado con todo tipo de personas, liderazgo.

- Cada 6 meses, el aliado proveedor deberá garantizar la realización de exámenes toxicológicos al personal operativo vinculado al contrato.
- El personal que preste servicio en la modalidad con armas debe realizar un ejercicio práctico de tiro real, cada 6 meses. Adicional a eso, cada vigilante que esté asignado a servicios armados, deberá tener vigente el examen de actitud psicofísico, según la normatividad vigente Colombiana.

La ESU determinará, con fundamento en los servicios a asignar, los perfiles de los ejecutivos, supervisores, y demás personal que se requiera por parte de cada **ALIADO PROVEEDOR PYMES**, lo cual será por cuenta y responsabilidad del mismo.

PROGRAMACIÓN Y DEDUCCIONES DE LEY:

- a) La programación de trabajo del personal operativo en los servicios de vigilancia 24 horas todo el mes, debe ser de (4 X 2) cuatro días laborales por 2 descansos, sin exceder las 60 horas a la semana.
- b) La ESU no permite descuentos en la nómina de los guardas diferentes a los de ley.
- c) Los salarios básicos del personal de supervisores no podrá ser inferior al mínimo legal establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- d) La nómina de los guardas para la vigencia 2018 se liquidará conforme a los siguientes valores:





VALORES				
0	SMLV	\$ 781.242		
0	MMES	\$ 30		
0	DÍA	\$ 26.041		
1	Valor Hora Ordinaria	\$ 3.255		
2	Recargo Hora Extra Diurna	\$ 814	25%	\$ 813,79
3	Hora Extra Diurna	\$ 4.069	1,25	\$ 4.068,97
4	Hora Ordinaria Nocturna	\$ 4.394	1,35	\$ 4.394,49
5	Recargo Nocturno	\$ 1.139	35%	\$ 1.139,31
6	Hora Extra Nocturna	\$ 5.697	1,75	\$ 5.696,56
7	Recargo Hora Extra Nocturna	\$ 2.441	75%	\$ 2.441,38
8	Dominical y Festivo Diurno	\$ 5.697	1,75	\$ 5.696,56
9	Hora Extra Dominical Diurna	\$ 6.510	2	\$ 6.510,35
10	Recargo Dominical y Festivo Diurno	\$ 2.441	0,75	\$ 2.441,38
11	Dominical y Festivo Nocturno	\$ 6.836	2,1	\$ 6.835,87
	Recargo Dominical y Festivo Nocturno	\$ 3.581	110%	\$ 3.580,69
12	Hora Extra Dominical Nocturna	\$ 8.138	2,5	\$ 8.137,94
15	INCAPACIDAD	\$ 2.170	66,67%	\$ 2.170,23
16	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 2.260		

- Los pagos a la nómina se realizarán de manera quincenal y no se permitirá salarios uniformes.
- e) El aliado se obliga a poner a disposición de LA ESU, sin costo adicional alguno, dos (2) Guardas de Seguridad disponibles en aquellos casos en que se requiera por la ocurrencia de alguna eventualidad, requerimiento extemporáneo o siniestro que lo amerite, a juicio de la supervisión del contrato.
- f) El aliado proveedor deberá de adjuntar mensualmente a cada factura:
 - Documento soporte firmado por el representante legal, donde indique el aumento o disminución del servicio con la respectiva autorización emitida por la ESU.
 - Documento que acredite la gestión comercial de la empresa de vigilancia.
 - Aportes parafiscales correspondientes al mes facturado.
 - Documento que relacione el servicio de vigilancia prestado en sus diferentes modalidades.
 - Anexo de facturación discriminado por servicio, previamente autorizado por la ESU.
 - Demás documentación solicitada por el supervisor del contrato.

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:

La sucursal de la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle de Aburrá debe contar como mínimo con la siguiente estructura administrativa: Gerente, jefe de recurso humano, ejecutivo de cuentas (consultor o asesor, acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) con medio de transporte; jefe de operaciones, liquidador de nómina y los supervisores necesarios para atender con la oportunidad que se requiere todas las actividades asociadas a la ejecución del contrato. EL ALIADO PROVEEDOR deberá hacer llegar a la SUPERVISIÓN la estructura del departamento de investigación con las hojas de vida del personal.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En ningún momento se autorizará el manejo administrativo y operativo del contrato desde una ciudad ubicada por fuera de Medellín o Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Tal omisión se considerará causal de incumplimiento del contrato y en este caso, la ESU notificará por escrito a EL ALIADO PROVEEDOR, señalando específicamente las causales de terminación del contrato y procederá a hacer efectivas las multas y garantías constituidas, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria convenida, si fuere del caso.

En su totalidad el personal del ALIADO PROVEEDOR, vigilantes, supervisores, jefe de operaciones, investigadores y EJECUTIVO DE CUENTAS, serán vinculados laboralmente por la empresa de vigilancia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la ESU, por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, son de su absoluta responsabilidad.

EL ALIADO PROVEEDOR se obliga a emplear personal idóneo, capacitado y suficiente que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que los servicios se ejecuten con la pertinencia que éstos requieren; sin embargo, la ESU podrá solicitar la remoción de cualquier empleado del ALIADO PROVEEDOR que labore para este contrato, sin que por ello la ESU adquiera obligación alguna con el trabajador o con la Empresa de Vigilancia.

SALARIOS DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL CONTRATO:

EL ALIADO PROVEEDOR pagará los salarios al personal de vigilantes, supervisores, investigadores y EJECUTIVO DE CUENTAS, teniendo en cuenta el tiempo laborado. En ningún momento se acepta el pago de salario uniforme. Los períodos de pago no podrán exceder de quince (15) días calendario.

JORNADA DE TRABAJO:

La jornada de trabajo no podrá exceder de la jornada máxima legal permitida por la legislación laboral colombiana.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será realizada por el Líder de la Línea de Vigilancia Física de la **ESU**. El supervisor del contrato está encargado de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato, para lo cual está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, será responsable por mantener informada a la **ESU** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por su parte, EL ALIADO PROVEEDOR designará los EJECUTIVOS DE CUENTA, para que lo representen y actúen como intermediario entre éste y la ESU. Por conducto del SUPERVISOR DEL CONTRATO y el EJECUTIVO DE CUENTA, se tramitarán todos los asuntos relacionados con el contrato.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atribuciones del Supervisor del contrato: **1)** Solicitar los servicios de vigilancia requeridos por la entidad pública usuaria, durante el desarrollo del contrato y en relación con el objeto del mismo. **2)** Colaborarle al EJECUTIVO DE CUENTA para que haga una correcta ejecución y exigirle el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **3)** Atender y resolver toda consulta referente a la interpretación de funciones, consignas y procedimientos de vigilancia y seguridad. **4)** Estudiar y presentar a consideración de la ESU las recomendaciones o cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes para el servicio de vigilancia y seguridad. **5)** Inspeccionar y evaluar el grado de eficacia y calidad de los servicios de vigilancia, utilizando técnicas de medición, evaluación y desempeño que permitan verificar el desarrollo del contrato y tomar las decisiones necesarias. **6)** Exigir al ALIADO PROVEEDOR el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato. **7)** Verificar junto con el EJECUTIVO DE CUENTA el cómputo mensual de los servicios prestados y verificar las actas de pago. **8)** Verificar que EL ALIADO PROVEEDOR cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales ordenadas por las Leyes Colombianas. **9)** Verificar los equipos que EL ALIADO PROVEEDOR debe tener a disposición para el cumplimiento del contrato. **10)** Todas las demás atribuciones de la ESU que emanen del Acuerdo Comercial celebrado entre las Partes, los anexos y del contrato y que correspondan directamente al Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las indicaciones, recomendaciones y actas que cursen entre la ESU, el Supervisor del contrato y el EJECUTIVO DE CUENTA, deberán hacerse por escrito.

PARÁGRAFO CUARTO: Instrucciones del SUPERVISOR del contrato. EL EJECUTIVO DE CUENTA se obliga a cumplir cualquier requerimiento escrito que haga el Supervisor del contrato, el cual se realizará por escrito para que este proceda a ejecutarlos.

Si el EJECUTIVO DE CUENTA se rehúsa o descuida cumplir cualquier requerimiento escrito del Supervisor del contrato, éste le notificará por escrito el incumplimiento de tal requerimiento, señalando específicamente las omisiones o infracciones, y si es del caso, en dicha comunicación indicará los ítems bajo los cuales la ESU hará los pagos correspondientes a los servicios ordenados por él, y el acta de pago mediante la cual se trasladará el cobro al ALIADO PROVEEDOR que no atendió el requerimiento.

Con base en tal notificación, el Supervisor del contrato podrá descontar de las actas mensuales subsiguientes los trabajos dejados de ejecutar, así no haya contratado con terceros la prestación de dicho servicio. La suma a descontar será determinada por el Supervisor del contrato, incluidos los costos adicionales en que incurra la ESU por la omisión del ALIADO PROVEEDOR.

Si el EJECUTIVO DE CUENTAS descuida o rehúsa cumplir requerimientos verbales o escritos del Supervisor del contrato y la ESU no considera apropiada la notificación de incumplimiento, se le notificará la intención de prestar con sus propias fuerzas o por medio de terceros los servicios ordenados y dejados de prestar, indicando los ítems bajo los cuales la ESU hará los pagos correspondientes de los servicios ordenados por él, y en acta de pago se trasladará su cobro al ALIADO PROVEEDOR. El pago de estas sumas por parte del ALIADO PROVEEDOR se hará deduciendo el valor en primer lugar de las sumas a pagar al ALIADO PROVEEDOR y, en segundo lugar, con cargo a la garantía de cumplimiento estipulada en el contrato.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

PARÁGRAFO QUINTO: Verificación y evaluación del servicio. El SUPERVISOR del contrato ejercerá control de los servicios de la manera que juzgue necesario y correcto para proteger los intereses de la ESU y de la entidad pública beneficiaria del servicio. A juicio suyo, puede cuando lo crea necesario indicar el lugar y el orden en que se prestará dicho servicio, y EL ALIADO PROVEEDOR se obliga a cumplir las órdenes e instrucciones que éste o su representante imparta según los alcances de las labores a él confiadas. No obstante, nada de lo aquí contenido exime al ALIADO PROVEEDOR de las obligaciones o responsabilidades que adquiere para la prestación del servicio contratado.

El SUPERVISOR del contrato y el EJECUTIVO DE CUENTA evaluarán mensualmente el servicio de vigilancia prestado, verificarán, analizarán y estudiarán los problemas detectados durante el mes, revisarán que se hayan corregido los que se trataron en reuniones anteriores y se dejará constancia en acta elaborada de los temas tratados.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, El **ALIADO PROVEEDOR** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, de manera mensual y en cada factura que presente a la **ESU**. El retraso o la inexactitud en detrimento del trabajador, del pago de la nómina por parte del **ALIADO PROVEEDOR**, será causal de incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO: RIESGOS PROFESIONALES. De conformidad con el Decreto Ley N° 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, modificado por las Leyes 776 del 17 de diciembre de 2002 y 1562 de 2012, EL ALIADO PROVEEDOR se obliga a afiliar y cotizar para todos sus trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de acuerdo con el riesgo en que se le clasifique.

La Empresa de Vigilancia informará al SUPERVISOR del contrato, cuál es la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en la que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos profesionales se presentare alguna disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, la ESU podrá investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por EL ALIADO PROVEEDOR para remediar o compensar esta situación.

El SUPERVISOR del contrato a su juicio, podrá exigir al ALIADO PROVEEDOR modificaciones y/o complementos a las mencionadas acciones, sin que esto conlleve obligaciones por parte de la ESU.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que toda la información de la contraparte a la que tengan acceso será confidencial por el término que dure el Acuerdo Marco más dos (2) años y se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para preservar su confidencialidad. La confidencialidad incluye además todos los documentos, programas e información sobre el know how de cada una de las empresas compartida mediante documentos escritos, electrónicos o digitales, en reuniones y demás encuentros verbales entre las partes, la cual sólo podrá ser





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

utilizada para dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo Marco. La información de que trata esta cláusula sólo podrá ser revelada por autorización expresa y escrita de la parte propietaria de la información, o por orden judicial. No está cubierta por esta cláusula la información que actualmente sea de dominio público o sea dada a conocer al público por la propietaria de la información

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: Para cada contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir, el **ALIADO PROVEEDOR** se obliga a constituir a favor de la **ESU** y un tercero una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y necesariamente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de la **ESU** y de un tercero.

La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía.

La garantía deberá ser aceptable para la **ESU** en su procedencia, contenido y forma. La **ESU** se reservará el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la **ESU** no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

Así mismo, la **ESU** se reservará el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el **ALIADO PROVEEDOR** deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

La **ESU** aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en la normatividad aplicable, y cubrirá especialmente los siguientes amparos, a menos que el cliente final o la ESU fijen otros amparos:

- a) **Cumplimiento:** Por un monto inicial asegurado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por un monto inicial asegurado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por un monto inicial asegurado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto inicial asegurado de Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y dos (2) meses más. En ella deberá constar que se tiene cobertura de los daños





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

patrimoniales y extrapatrimoniales y consecuenciales que se causen a terceros. La póliza deberá ser modificada antes de agotarse el valor asegurado. En cada modificación se asegurará el porcentaje establecido sobre el monto de la adición de recursos estableciéndose en ella el valor total asegurado. Dicha póliza deberá incluir:

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	
1,1 Daño emergente representado en lesiones corporales, enfermedad o muerte a las personas y destrucción, avería o deterioro a los bienes.	100% de la Suma Asegurada
1,2 Lucro cesante derivado del perjuicio resultante de una pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales.	
1,3 Daño moral.	
1,4 Daño a la vida de relación.	
Extendiendo la cobertura básica de predios, labores y operaciones a la responsabilidad civil extracontractual derivada, pero no limitada a:	
<ul style="list-style-type: none"> • Posesión, uso o mantenimiento de predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el asegurado desarrolla sus actividades. 	100% de la Suma Asegurada
<ul style="list-style-type: none"> • Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos legales y costos en el proceso en contra del asegurado. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Incendio, explosión y derrumbes. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Labores y operaciones de empleados en el ejercicio de sus actividades normales 	
<ul style="list-style-type: none"> • Pagos suplementarios de condenas en costas e intereses de mora. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia de predios del asegurado por medio de personal con perros guardianes. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Vigilantes y errores de puntería en servicio, según lo exigido por el Ministerio de Defensa. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Costos de proceso que el tercero perjudicado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, de acuerdo con el Art. 1128 del Código de Comercio. 	
<ul style="list-style-type: none"> • EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y/O TEMPORALES: Para efectos de la Póliza, se considerarán cubiertos los hechos cometidos por empleados de firmas especializadas y/o temporales o provisionales, incluyendo la vigilancia especializada (50%) 	
2. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTADA AL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	50% Evento / Vigencia
3. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	50% Evento / Vigencia
4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES TRASLADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.	50% del valor asegurado
5. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE PATIOS Y PREDIOS QUE SIRVEN COMO PARQUEADEROS	50% del valor asegurado
6. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	50% del valor asegurado





7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES Y VECINAS	50% del valor asegurado
8. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	50% Evento / Vigencia
9. GASTOS MÉDICOS Gastos médicos incluidos en la cobertura de daños personales, la cual incluye los gastos médicos en la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen por servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospital, enfermería y drogas provenientes de las mismas.	5% persona - 20% evento - 50% Vigencia
10. TENENCIA DE ANIMALES Modalidad canina de vigilancia	50% Evento / Vigencia
CLAUSULAS ADICIONALES	
Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días. Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro, el asegurado podrá dar aviso del siniestro en un término máximo de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	
Conocimiento del riesgo La compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado de los riesgos atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1059 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho para visitar e inspeccionar cuantas veces considere necesario los riesgos asegurados.	
Modificaciones a favor del asegurado Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, queda entendido, convenido y aceptado que tales modificaciones se incorporan automáticamente incorporadas a la póliza de seguro.	
No aplicación de deducible a Gastos Médicos Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro y en caso de siniestro amparado por la presente póliza que afecte la cobertura de gastos médicos y suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin la aplicación de deducible alguno sobre el valor de la misma.	
No aplicación de deducible a R. C. Patronal Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro y en caso de siniestro amparado por la presente póliza que afecte la cobertura de responsabilidad civil patronal, la compañía indemnizará la pérdida, sin la aplicación de deducible alguno sobre el valor de la misma.	
No subrogación contra empleados del asegurado Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro que la compañía renuncia expresamente a los derechos de subrogación que le asisten frente a eventuales pérdidas cuya responsabilidad le sea imputable a uno o varios de los trabajadores o empleados del asegurado.	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro que se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado por una sola vez, desde el momento del siniestro que afecte la póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la aseguradora. Dicho restablecimiento generará cobro adicional de prima en la proporción del valor restablecido. El restablecimiento automático de valor asegurado operará hasta por una vez para la vigencia total del seguro.

Revocación o no renovación de la póliza con preaviso de 90 días

Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de la póliza, que el presente contrato de seguro solo podrá revocarse por parte de la aseguradora mediante aviso escrito con no menos de noventa (90) días de antelación a éste; de igual forma la compañía anunciara con la misma anticipación, su decisión de no renovar o prorrogar éste; de igual forma la compañía anunciará, su decisión de no prorrogar éste contrato de seguro mediante aviso escrito dirigido al asegurado.

Concurrencia de amparos

Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro, que si dos o más amparos, clausulas o condiciones, otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, clausulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el ampro, clausula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Configuración de siniestros por ocurrencia

Se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo, sea porque se presente una reclamación directamente por la víctima o cuando se le notifique una demanda por la autoridad judicial competente.

Indemnización por clara evidencia sin que existe previo fallo judicial

Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro, que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.

Limitación a la reticencia

No obstante lo dispuesto por las condiciones generales de la presente póliza, la aseguradora manifiesta que cuando invoque la reticencia o inexactitud, solo se referirá a hechos o circunstancias que conocidos por la aseguradora, la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre los hechos y las circunstancias no declarados, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.

El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, el cliente y el Aliado Proveedor, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, el cliente y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuantía asegurada deberá ser actualizada de conformidad con las indicaciones realizadas por la ESU mediante comunicado, una vez se haya ejecutado el 80% del valor estimado a facturar en el cuatrimestre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ALIADO PROVEEDOR** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el **ALIADO PROVEEDOR** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la **ESU** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO Con el fin de facilitar la operación de los contratos u órdenes de servicio, será facultativo de la **ESU** señalar un monto previo de aseguramiento que se irá agotando con la adjudicación de servicios que se vaya realizando en desarrollo de este Acuerdo Marco.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la **ESU** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el **ALIADO PROVEEDOR** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **ALIADO PROVEEDOR** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **ALIADO PROVEEDOR**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su representante legal y ninguno de sus socios, se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para contratar con el Estado. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato y los contratos derivados del mismo no podrán ser cedidos total o parcialmente por el **ALIADO PROVEEDOR**, sin el previo consentimiento expreso y escrito de la **ESU**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL ALIADO PROVEEDOR: El **ALIADO PROVEEDOR** será el único responsable ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato y de los contratos derivados del mismo, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros, así mismo será el





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

único responsable por las actuaciones u omisiones de sus contratistas y del personal que destine para la ejecución de este contrato y de los contratos derivados del mismo, dejando de este modo indemne a la **ESU**. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **ALIADO PROVEEDOR** ejecutará el objeto de este contrato y de los contratos derivados del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **ALIADO PROVEEDOR** y la **ESU**, ni entre el personal que el **ALIADO** utilice para la ejecución de este contrato y los contratos derivados del mismo.

Queda expresamente pactado que el **ALIADO PROVEEDOR** asume en relación con el personal que contrata para la ejecución de los contratos producto de este acuerdo marco, todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo cualquiera que sea la modalidad que adopten, así como su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan. El **ALIADO PROVEEDOR** es responsable único de los aportes a que haya lugar por concepto de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por vencimiento de su plazo y por el mutuo acuerdo entre las partes. La **ESU** puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo este Contrato, cuando el **ALIADO PROVEEDOR** incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto o no ejecute satisfactoriamente los contratos producto de este acuerdo marco, o cuando sea calificado insatisfactoriamente durante la ejecución de este Acuerdo, de conformidad con el formato definido para el efecto.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, en los términos de la legislación colombiana. Por necesidad del servicio, la **ESU** podrá obviar los anteriores requisitos.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, especialmente por el Acuerdo 055 de 2014 expedido por la Junta Directiva de la **ESU**, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, y las normas que lo modifiquen.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO POR RECLAMACIONES: EL **ALIADO PROVEEDOR** se obliga a cancelar o reponer según sea el caso, los bienes objeto de reclamaciones, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la notificación por parte de la **ESU**, previa investigación administrativa. Transcurrido el término sin que EL **ALIADO PROVEEDOR** haya cumplido con dicha obligación, LA **ESU** procederá a afectar la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: El presente Acuerdo Marco se complementa con lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta, formato de condiciones de adjudicación de servicios, formato de evaluación del **ALIADO PROVEEDOR**, documento de gestión comercial, los documentos “Especificaciones técnicas para la prestación del servicio”, los contratos interadministrativos firmados entre la ESU y sus clientes para la administración delegada de recursos, y demás documentos que se generen con ocasión de este Acuerdo.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO N° 6 – MATRIZ DE RIESGOS

Ver archivo en Excel.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co